

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que durne de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacantes en esta provincia los estancos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio de 1885 y art. 5.º del reglamento para su ejecución de 10 de Octubre último, publicado en la Gaceta de 13 de Noviembre siguiente, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos, viudas, hijas ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemiados de la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Relación de los estancos vacantes en el caso de la capital y subalternas de la provincia.

CAPITAL.

Estanco núm. 9.—Calle del Príncipe.

SUBALTERNA DE VALDEMORO

Estanco núm. 2 de Valdémoro.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado un recibo de contribución industrial por el concepto de platero-compositor, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1884-85, expedido á favor de D. Francisco Sala, domiciliado en la calle de Espoz y Mina, núm. 36, se hace saber por el presente anuncio que si transcurridos 30 días desde esta fecha no hubiese sido presentado en el Negociado de la Tarifa 4.ª de esta Administración, queda sin efecto alguno.

Madrid 5 de Abril de 1886.—J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de Aranjuez en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 1.º de Febrero.

Se aprueba el acta de la anterior; se da cuenta de haberse admitido la dimisión del Sr. Alcalde D. Rafael Almazán, y de haberse nombrado para dicho cargo, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, á D. Joaquín Gullón y López, el que, previo juramento en forma, tomó posesión del cargo; y como el señor Gullón, al ocupar la presidencia, deja vacante el cargo de primer Teniente Alcalde, se procedió á su elección, resultando elegido por unanimidad D. Enrique Mejías y Oliva, y previo juramento, tomó posesión del cargo. En seguida el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar un voto de gracias al Sr. Almazán por el celo y acierto con que desempeñó el cargo de Presidente de este Ayuntamiento.

Sesión del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos del mes de Enero para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda tener por adjudicado el remate de las obras para la traslación del abrevadero de la plaza de Abastos, á favor de D. Luis Jaime y Jiménez, en 221 pesetas. Sacar nuevamente á subasta los lotes del estiércol de limpieza de calles, con la rebaja del 20 por 100. No admitir la dimisión al Escribiente D. Pedro Alcántara Muñoz, y accederá lo solicitado por Doña Eustaquia del Amo, para trasladar los restos mortales de individuos de su familia á un punto dentro del cementerio de Santa Isabel. Se aprueba el estado de la inversión de fondos para el presente mes.

Sesión del día 7.

Se procede á la continuación de la rectificación del alistamiento.

Sesión del día 10.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda que el barrendero Juan Atalaya pase á ocupar la plaza de sereno que hoy ocupa Miguel Barroso, y la que deja aquél la ocupe éste. Se da cuenta de una solicitud del primer Teniente Alcalde D. Enrique Mejías y Oliva, por la que expone la excusa de hallarse físicamente impedido para ejercer el cargo de Concejal, justificándolo por medio de certificación facultativa, y como comprendida esta excusa en la primera del art. 43 de la ley Municipal; y considerando que, según el mismo artículo, los Concejales cesarán en sus cargos si dejasen de tener las condiciones que marca la ley Municipal, se acordó por unanimidad declarar que el Concejal D. Enrique Mejías y Oliva cese del cargo de Concejal, y por tanto en el de primer Teniente Alcalde.

Sesión del día 13.

Se procede al alistamiento definitivo.

Sesión del día 14.

Se procede al acto de la declaración y clasificación de soldados.

Sesión del día 17.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda adjudicar definitivamente el remate de los lotes 1.º y 8.º a favor de Don Antonio Vega, y el 6.º a favor de Esteban Díaz Pardines, todos por tipo de la tasación. Se procede al nombramiento de primer Teniente Alcalde, siendo elegido por unanimidad D. Ignacio Manzanares y Heras, el que, previo juramento, tomó posesión del cargo; y como éste desempeñaba el de segundo Teniente Alcalde, se procedió a la elección de segundo Teniente Alcalde, siendo elegido por unanimidad D. Rafael Almazán y García, quien, previo juramento, tomó posesión del cargo. Se acuerda conceder licencia para ausentarse por 12 días para asuntos propios, al Alcalde Presidente D. Joaquín Gullón, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde D. Ignacio Manzanares, sustituyendo a este último el Concejal que obtuvo mayor número de votos D. Manuel Ruano.

Sesión del día 21.

Se procede al acto de ver y fallar los expedientes instruidos para justificar las exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 24.

Se aprueba el acta de la anterior; se da cuenta de no haberse introducido reclamación alguna a las listas de elegibles y electores para cargos municipales, acordándose por unanimidad se tengan como definitivas y se publiquen como tales en la primera quincena del mes de Abril.

Se reciben provisionalmente las obras adjudicadas por el rematante D. Luis Jaime Jiménez para la traslación del abrevadero de la plaza de Abastos.

Se da cuenta de haberse nombrado Alcalde del barrio de Villamejor a D. Angel Teruel.

Sesión del día 28.

Se procede al acto de la revisión de exenciones que gozan los mozos de los reemplazos de 1883, 1884, primero de 1885 y segundo de id.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo el presente, visado por el Sr. Alcalde, que firmo en Aranjuez a 2 de Abril de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Gullón.—Manuel Alcaide.

Escorial.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Asociados que tengo el honor de presidir, la demolición de los pretiles de la plaza de la Constitución en toda la línea de éstos, que se reconoce era la plaza antigua y toriles de la misma, como asimismo la demolición del paredón ó muro que existe en la plaza y calle de San Sebastián, por el estado ruinoso en que se encuentra, amenazando peligro, é ignorándose a quién pueda pertenecer, se ha destinado la piedra que de dichas demoliciones resulte a la construcción de un matadero en el sitio denominado pradera del Tornero, en el ángulo de ésta y carretera de Valdemorillo.

Asimismo se acordó proceder a la ejecución de las obras de alineación proyectada en dicha plaza de la Constitución,

comprendida entre el Ayuntamiento y casa de D. Tomás Mateos, debiéndose presentar las escrituras y documentos de los interesados en dicha alineación en el término de 15 días, á contar desde éste, como también las reclamaciones que se crean convenientes, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y presentación de reclamaciones que procedan en el término indicado contra los acuerdos que quedan expresados.

Escorial 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Faustino Jiménez.

Navalagamella.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, sacar a la subasta los derechos de consumo y venta exclusiva al por menor de las especias que determina el art. 147 del reglamento vigente y la de sal común para el año económico de 1886 á 1887, á cuyo fin ha señalado el día 20 del presente mes, y hora de las diez hasta las doce de su mañana, para que tenga efecto la primera subasta en la Sala Capitular de esta villa, y caso de no haber licitadores, se verificará un segundo remate el día 25 del mismo Abril, á iguales horas y sitio.

Asimismo ha acordado sacar también á pública licitación los arbitrios municipales de pesos, medidas y puestos públicos y derecho de degüello y muerte de reses de cerda para el mismo ejercicio económico, cuyas subastas tendrán lugar en los mismos días, horas y sitio indicados.

Los pliegos de condiciones y tipos para los indicados remates se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse y licitar.

Navalagamella 2 de Abril de 1886.—El Alcalde, León Sánchez.

La Hiruela.

El padrón de cédulas personales (y demás documentos que al mismo se refieren) para el ejercicio de 1886-87 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para oír reclamaciones.

La Hiruela 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Teodoro Mablona.

La Hiruela.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de 1886-87, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de 15 días para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas y se dará el curso correspondiente.

La Hiruela 1.º de Abril de 1886.—El Alcalde, Teodoro Mablona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Almira Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—Núm. 44.—En la villa y

Corte de Madrid, á 17 de Marzo de 1886; en los autos de interdicto que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Carlos Oudart, de esta vecindad, comerciante, en concepto de Director general de la Sociedad *Carlos Oudart y Compañía*, representado por el Procurador D. Celestino Arniñán y defendido por el Licenciado D. Antonio María Ballesteros; de otra, como demandado, D. Federico Reinos y Muñoz de Velasco, Marqués del Pico de Velasco, de esta vecindad, propietario, representado por el Procurador D. José María Cerdón y defendido por el Letrado D. Juan Fernández del Pino; y de otra, también como demandado, el Vizconde de Irueste, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, mediante hallarse en rebeldía, sobre recobrar la posesión del edificio titulado Panorama de Tetuán.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al interdicto, y en su consecuencia mandamos se mantenga á D. Carlos Oudart en la posesión que se ha pretendido perturbarle del local denominado Panorama de Tetuán, y que recibió para los usos del *Tattersall Español*, requiriéndose á los demandados Sres. Vizconde de Irueste y Marqués del Pico de Velasco para que en lo sucesivo se abstengan de cometer actos como el que revela la carta presentada con la demanda ú otros que manifiesten el mismo propósito, condenando á dichos demandados en las costas de la primera instancia, y sin hacerla expresa de las de esta segunda, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Melchor y Lamanet.—Juan Manuel Romero.—Juan Bautista de la Plaza.—Enrique Lassus.—Ricardo Molina.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo, con la remisión necesaria, en Madrid á 3 de Abril de 1886.—Ante mí, José Almira.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—Número 35.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1886; visto el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende, procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguido entre partes, de una, como demandantes, D. José, D. Angel y D. Cipriano Cornejo y Albuín, los tres de esta vecindad y jornaleros, representados por el Procurador D. Antonio Fernández Campos y defendidos por el Licenciado Don José Sevillano; y de otra, como demandados, Doña María Ferrús Orcajada y D. Agustín Pusch y Castelo, respecto de los que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal mediante su rebeldía, sobre nulidad de un testamento otorgado por D. Francisco Albuín González, y que se declare herederos á los primeros;

Fallamos que confirmando como confirmamos la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á Doña María Ferrús Orcajada y á D. Agustín Pusch y Castelo de la demanda entablada por los hermanos D. José, D. Angel y D. Cipriano Cornejo y Albuín en la forma en que se propuso, declarando válido y eficaz el testamento otorgado por D. Francisco Albuín y González el día 27 de Diciembre de 1878, si no estuviere revocado por otro posterior, sin hacer especial condenación de costas respecto á las causadas en la primera ins-

tancia, é imponiendo las del recurso á la parte apelante.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Enrique Lassus.—Alonso Rey.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo, con la remisión necesaria, en Madrid á 3 de Abril de 1886.—Ante mí, José Almira.

Juzgados militares.

MADRID

Ignorándose el domicilio que tengan en esta Corte los paisanos Agustín Barrero y Gregorio Sáez, se les cita por medio de este anuncio para que á la mayor brevedad comparezcan en esta Fiscalía, sita en la calle de Tudescos, núm. 43, principal, á fin de prestar una declaración.

Madrid 30 de Marzo de 1886.—El Comandante Fiscal, Julián Ocoñ.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de esta plaza Patricio Rubio Pinillos, soldado del regimiento infantería de Andalucía, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión; y usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Patricio Rubio Pinillos, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 10 días, contados desde esta fecha; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que conste donde con venga, expido el presente en Burgos á 26 de Marzo de 1886.—Moreno.—Por su mandato, José Box.

CARABANCHEL

D. Luis Chacón y Bonet, Teniente de artillería, Fiscal nombrado para la instrucción de la presente sumaria.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el artillero segundo del regimiento de artillería de sitio Tomás Rubio Martínez, en averiguación de las causas que le han impedido presentarse en banderas á su debido tiempo; á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado artillero, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en la guardia de prevención del regimiento de sitio acuartelado en el campamento de Carabanchel.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Campamento de Carabanchel 25 de Marzo de 1886.—Luis Chacón.

Filiación que se cita.

Tomás Rubio Martínez, hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Sivance, parroquia de Santa Catalina, provincia de Madrid, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Palacio, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva; nació en 20 de Julio de 1865, de oficio tapicero. Su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 680 milímetros. Sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno.

Tuvo entrada en Caja en 23 de Febrero de 1885.

PAMPLONA.

D. Benigno Martínez y Arizcuren, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Navarra.

Ignorándose el paradero del artillero del segundo regimiento de montaña Carlos Chisvert Fernández, á quien me hallo formando sumaria por el delito de desertión; usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Carlos Chisvert, señalándole las oficinas del Gobierno Militar de esta plaza, donde deberá comparecer personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le declarará desertor.
Pamplona 31 de Marzo de 1886.—Benigno Martínez Arizcuren.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia al público que D. Francisco Durán y Sirvent, soltero, de 26 años de edad, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y habitante en la calle del Sacramento, número 10, ha solicitado su inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes; habiéndose señalado el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan hacerse reclamaciones contra dicha pretensión.
Madrid 30 de Marzo de 1886.—Pinazo.—Ante mí, Licenciado Diego Lozano.
Madrid 2 de Abril 1886.—V.º B.º.—Pinazo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital.
Por la presente se cita, llama y emplaza á José Serrados Cebrián, hijo de Antonio y Benita, natural de esta Corte, de 45 años de edad, casado, maquinista, que ha habitado en la calle de Miguel Servet, núm. 11, cuarto entresuelo, para que en término de diez días se presente en la prisión celular á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del expresado José, procedan á su prisión, siendo conducido á esta capital á los efectos mencionados.
Dado en Madrid á 31 de Marzo de 1886.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Pedro López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, en el expediente de rectificación del error padecido en el Registro civil al inscribir el fallecimiento del Presbítero D. Cesáreo Duque y Serrano de la Cuesta, fraile exclaustro, á quien se conocía con el nombre de Cesáreo Duque de la Concepción, puesto que en dicha inscripción se dice llamarse Don Cesáreo Duque de la Cuesta, se cita y emplaza á las personas que tengan algo que reclamar sobre el particular, para que en el preciso término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta, presenten sus solicitudes en dicho Juzgado, situado en la calle del Barquillo, núm. 34, piso principal; con apercibimiento de que pasado sin verificarse se acordará la rectificación y les parará perjuicio.
Madrid 2 de Abril 1886.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Bru.—El Secretario, Francisco Fernández de la Torre.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Antonio Martínez, que se titulaba agente de negocios en esta Corte, de estatura alta, color moreno, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, ó en la prisión celular de esta Corte, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa á Doña Adelaida Levacher; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de Su Majestad la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del mencionado D. Antonio Martínez, poniéndolo, caso de ser habido, en la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Marzo de 1886.—José Domínguez Herráiz.—Por mandado de S. S., Fernando Mengibar.
Es copia para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.
Madrid 22 de Marzo de 1886.—Fernando Mengibar.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama á Bernardo Serrano Vaquero, natural de Villagarcía de Campo (Valladolid), de 20 años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, procesado por tentativa de hurto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en dicho Juzgado y Escribanía, Barquillo, 34, con el fin de recibirle indagatoria; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde. Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición.

Madrid 3 de Marzo de 1886.—José Domínguez y Herráiz.—Por su mandado, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original obrante en la causa de que se ha hecho referencia. Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente copia que firmo en Madrid á 1.º de Abril de 1886.—Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que instruye contra José Haro Campo el Juzgado del distrito de la Alameda de Málaga, por homicidio y lesiones, se cita á D. Benito Arribalaga, Inspector de Orden público que fué de la expresada ciudad, y residente en la actualidad en esta Corte, ignorándose su domicilio, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración, dentro de diez días, en las horas de audiencia; previniéndole que de no concurrir al primer llamamiento, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal.

Madrid 3 de Abril de 1886.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

HOSPITAL

Por el presente se hace saber que en junta de acreedores celebrada en 29 de Marzo último en los autos de declaración de quiebra de D. José María Martínez y Martínez, que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y Escribanía del infrascrito, cuya junta tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Comisario de la misma D. Ricardo Seguer, han sido declarados Síndicos

D. Ricardo Murguialday, D. Víctor Castro y D. Leopoldo Figueras.

Lo que se hace público por medio del presente á los fines del art. 1.220 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 2 de Abril 1886.—V.º B.º.—Calleja.—El Escribano, Vicente García.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que por providencia de 26 del actual, dictada en el juicio universal de quiebra de la testamentaria de D. Fernando Pellejo Gutiérrez, vecino que fué de esta Corte, se ha señalado el día 19 de Abril próximo, y hora de las tres de la tarde, para que en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, tenga lugar la primera junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos. En su virtud, se cita por medio del presente á todos los que puedan ser acreedores de esta quiebra, previniéndoles que deberán practicar antes de dicho día, cerca del Comisario Don Ricardo Seguer, que habita calle de la Greda, núm. 22, la gestión que determina el art. 1.064 del Código de Comercio, y que los documentos que se presenten han de probar créditos líquidos contra el deudor, sin cuyo requisito no serán admitidos para el acto de dicha junta.

Dado en Madrid á 27 de Marzo de 1886.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos. 189

INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en 5 de los corrientes, en autos ejecutivos que sigue D. Angel Magro y Muñoz contra D. Vicente Cobos y Peña, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una casa sita en el barrio de la Prosperidad y su calle de Gutierrez, núm. 2 antiguo y 14 provisional, en el precio de 4.875 pesetas, deducido ya el 25 por 100 de la tasación.

El remate tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante este Juzgado en su audiencia, Palacio de Justicia; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella suma; que para hacerlas consignarán previamente los licitadores el 10 por 100 de la misma; que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 6 de Abril de 1886.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—Ante mí, *Luis Escobar. 187

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en autos ejecutivos (hoy procedimiento de apremio) promovidos por D. Fernando Puig contra D. José López Sánchez, en reclamación de pesetas, se saca á subasta pública por tercera vez un terreno en este término, cuartel del Norte segundo, á la izquierda de la carretera de Aragón, en la que se halla construida una casa de peon-camenero y tres casitas de planta baja; tiene de cabida 138.000 pies; que tiene su fachada á la carretera de Aragón, con la que linda al Saliente 80 pies, cruzándolos por el centro la calle de Don Ramón de la Cruz, y á su final la prolongación de la calle de Lista, atravesando el expresado terreno la calle que pasa por la caballeriza de la Plaza de Toros, que no tiene nombre.

Aunque todo el terreno referido fué hipotecado y embargado, hay que segregar de él 33 000 pies de que dispuso el deudor con anuencia del acreedor, quedando por tanto reducido lo que se anuncia para la subasta á 105.000 pies.

CONDICIONES

1.º La subasta se celebrará el día 29 del actual, y hora de las dos de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado de la Latina.

2.º Esta subasta se anuncia sin sujeción á tipo; pero para tomar parte en ella es preciso consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que importe la primera postura que se haga.

3.º Los títulos de propiedad quedan en la Escribanía del actuario, donde se podrán examinar, sin que puedan exigirse otros.

Madrid 5 de Abril de 1866.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.—Por mi compañero Sr. García Inés, Juan Joaquín Jimenez. 190

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye contra Rufino Ortiz de Haro sobre sustracción de libros, se cita y llama por virtud del presente al que se considere dueño de una obra de medicina operatoria de Velpau, compuesta de dos tomos encuadrados á la holandesa, y escritos en francés, los cuales tienen un sello que dice: Ld. Serrano Sanz, cuyos libros le fueron ocupados á dicho procesado en unión de otros, en la mañana del 23 de Marzo último, y la persona que se considere dueño de los mismos, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, con el fin de acreditar su preexistencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Abril de 1886.—V.º B.º.—R. Zapata.—El actuario, Ramón Martínez Águilar.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que se sigue de oficio con motivo de las lesiones sufridas por Manuel Salgado Goyo, natural de Meira, Lugo, hijo de Miguel y de Manuela, soltero, panadero, de 25 años de edad, que dijo estaba domiciliado en la calle de Balmes, número 12, Madrid, se le cita, llama y emplaza á dicho lesionado para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 31 de Marzo de 1886.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, R. Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales.

MORALZARZAL

Se hallan depositadas en este Juzgado municipal, por haber sido aprehendidas en el Berrocal, de esta jurisdicción, causando daño el día 28 del actual, tres caballerías, cuyas señas á continuación se expresan.

Lo que se hace público á fin de que su dueño se presente á recogerlas con los documentos que acrediten la legitimidad de su pertenencia y satisfacer los daños, costas y gastos ocasionados.

Moralzarzal 31 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Toribio Berrocal.

Señas de las caballerías.

Una potra negra, como de tres años, de seis cuartas de alzada próximamente, sin hierro ni señal.

Potro rojo, como de cuatro años, entero, herrado de las manos.

Y otro potro, pelo tordo, como de tres años, sin señal alguna, también entero.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

Las de Torrejón de la Calzada, Valdepiélagos, Velilla de San Antonio, Moraleja de Enmedio, Valdemanco, Robregordo, y la sustitución temporal de Venturada, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La de Fresnedillas, dotada con el de 365.

La de Peralejo, con el de 323.

Las de Madarcos, Torremocha y Sieiteglesias, con el de 250 cada una.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de ambos sexos.

Las de Taramal y Viñuelas, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Luciana, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Alcantud y La Cierva, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Castillo de Albaráñez, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo, Pajarón, Piqueras, Ribatajadilla, Rozalén del Monte y Villarejo de la Peñuela, dotadas con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

La sustitución temporal de la de Ruguilla, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Fuentelviejo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Barbatona, dotada con el de 400.
La de Valdealmendras con el de 400.
La de Alcorlo con 305.

La de Villarejo de Modina con 267'50.

La de La Mierla con 265.

La de Castilnuevo con 250.

La de Beleña con 225.

La de Estriégana con 185.

La de Torrealmendras con 178'75.

La de Monasterio con 172'50.

La de Matillas con 122'50.

La de Jodra del Pinar con 111'25.

La de Isabela con 100.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La de Sebulcor, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Duratón, dotada con la de 350.

La de Adrada de Pirón con el de 300.

Las de Pinilla, Ambroz, Alconada y Villovela con el de 275 cada una.

La sustitución de la de Ontoria con el de 250, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La de Burgillos, dotada con el sueldo anual de 563 pesetas.

La sustitución de la de Casabuenas, dotada con el de 525, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La de Azután con el de 500.

Las de Puerto de San Vicente y Montescalros con el de 375 cada una.

Las de Barcience y Cobisa con el de 313 cada una.

La de Candilla con el de 275.

La de Fuentes (anejo de La Estrella) con el de 250.

Escuela de niñas.

La de Azaña, dotada con el sueldo anual de 411'80 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente BOLETÍN OFICIAL publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden del 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que nose hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 5 de Abril de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual ó superior clase y dotación á las que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por *concurso de traslado*.

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de niños.

La elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 760 pesetas.

Las de ídem de Majadahonda con el de 625.

Escuelas de niñas.

La elemental de El Alamo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuela de niños.

La sustitución de la elemental de Picón, dotada con el sueldo anual de 562'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Las plazas de Auxiliares de la superior y elemental de Manzanares, dotadas con el de 457'50 pesetas cada una.

La íd. de la elemental de Pedro Muñoz con el de 412'50.

Las íd. de la superior de Almagro y elemental de Torre-nueva con el de 365 pesetas cada una.

La íd. de la elemental de Pozuelo de Calatrava con el de 300.

La íd. de íd de Aldea del Rey con el de 208.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625.

La elemental de Hinojosa con el de 825.

La íd. de Las Labores con el de 625.

La sustitución de la de Mestanza con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Membrilla con el de 450.

La íd. de la de Corral de Calatrava con el de 273'75.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La elemental de Fuente de Pedro Naharro, dotada con el de 825.

La íd. de Cañizares con el de 625.

La íd. de La Ventosa con el de 625.

La sustitución de la de Honrubia con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La sustitución de la de Fuenteespino de Haro con el de 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuelas de niñas.

Las elementales de La Almarcha y la Pesquera, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La sustitución de la de Fuentes, dotada con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de niños.

La elemental de Romancos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las sustituciones de las de Abancón y Campisábalos con el de 312'50 cada una, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833'25 pesetas.

La íd. de la del Seal Sitio de San Ildefonso con el de 638'75 pesetas.

Las elementales de Ontalvilla y Ailón con 625 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La elemental de Fuenterrebollo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La sustitución de la de Sangarcía, dotada con el de 312'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La elemental de El Carpio, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La íd. de Ventas con Peña Aguilera, dotada con el de 825.

Las íd. de Yuncillos, Alcabón y Chozas de Canales, con el de 625 cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondá la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día, y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian.

Madrid 5 de Abril de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Fábrica nacional del Timbre

El día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 96.000 cartones de diferentes dimensiones que se consideran necesarios, tanto para las labores de la Península durante el año económico de 1886-87, cuanto para las islas de Cuba y Puerto Rico con destino al año natural de 1887.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en el suministro de los referidos cartones, puede pasar á ver el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta de los mismos, y enterarse de las muestras que estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 6 de Abril de 1886.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Factorías militares de Madrid.

TERCERA DECENA DE MARZO DE 1886.

NOTA de las compras de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas.	Nombre de los vendedores.	Artículos	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE.	
					Plas.	Cénts.		
»	D. Miguel Albelda.....	Cebada.....	Hectólitro	700	14'45		10.115	
»	D. Demetrio Palazuelo....	Idem.....	Idem....	700	14'45		10.115	
»	D. Juan García.....	Idem.....	Idem....	700	14'45		10.115	
»	D. Vicente Torres.....	Paja.....	Q. métrico	1.000	6		6.000	
»	D. Julián Moreno.....	Hulla.....	Idem....	100	5'40		540	
»	D. Julián Salazar.....	Idem.....	Idem....	100	5'30		530	
»	D. Pedro Fernández.....	Cok.....	Idem....	35	6		210	
»	D. Julián Salazar.....	Idem.....	Idem....	35	6		210	
»	D. Julián Moreno.....	Idem.....	Idem....	35	6		210	
»	El mismo.....	Petróleo.....	Litro....	750	0'56		420	
»	D. Vicente Serrano.....	Idem.....	Idem....	750	0'56		420	
»	D. Juan García.....	Sal.....	Q. métrico	20	9		180	
»	D. Vicente Serrano.....	Idem.....	Idem....	20	9		180	
»	D. Juan García.....	Aceite de 2.ª.....	Litro....	500	0'98		490	
»	D. Vicente Serrano.....	Idem.....	Idem....	500	0'98		490	
TOTAL.....								40.225

Madrid 31 de Marzo de 1886.—El Pagador, Eduardo Robles.—V.º B.º.—El Subintendente militar, Director, Raimundo Sanchez.